



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

ORDENANZA N° 193 – 13

Acebal, 07 de mayo de 2013

VISTO:

La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 117/05; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comuna;

Que esta Comisión Comunal ha evaluado los proyectos prioritarios para el distrito, siendo uno de ellos el de “CORDONES CUNETAS, CURVAS Y BADENES DE Hº”, en cuerdas de las zonas Noroeste y Sudoeste de la localidad;

Que en los sectores del pueblo donde se pretende realizar la obra viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados, lo que hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que genera la realización de esta;

Que por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12.385, que aprueba las gestiones, que el proyecto “CORDONES CUNETAS, CURVAS Y BADENES DE Hº”, no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiará con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar su calidad de vida;

Que dicho proyecto se encuentra comprendido entre las que son financiables por el Fondo;

POR ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE ACEBAL SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º) Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, un monto no reintegrable de \$ 271.132,02 (pesos doscientos setenta y un mil ciento treinta y dos 02/100), correspondientes a una parte de la asignación para el año 2012, para la realización del proyecto “CORDONES CUNETAS, CURVAS Y BADENES DE Hº (zona Noroeste y Sudoeste)”.

Artículo 2º) Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras al proyecto “CORDONES CUNETAS, CURVAS Y BADENES DE Hº”, atento los motivos expuestos.

Artículo 3º) Facultase a la señora Presidente Comunal de Acebal Mirta C. del R. Mansilla, DNI 12.379.162 a gestionar los fondos citados. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.